



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 108

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2026, la Diputada Karla Guadalupe Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa de punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta a Autoridades de Salud y de Protección Civil, a realizar acciones urgentes en los municipios de Juchipila y Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO. La proponente sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto de los hechos

Hace aproximadamente un mes, una tienda de autoservicio ubicada en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, fue incendiada durante una serie de hechos violentos registrados en la región, presuntamente relacionados con un operativo de seguridad en el vecino estado de Jalisco.

Como resultado del siniestro, el inmueble quedó severamente dañado y su interior fue consumido por el fuego junto con una gran cantidad de mercancía destinada a la venta, entre la que se encontraban alimentos perecederos, productos cárnicos, bebidas y diversos bienes de consumo.

La gravedad de la situación se agrava porque estos productos permanecen aún entre los escombros del establecimiento, lo que ha generado procesos de descomposición orgánica que ya son perceptibles para la población que habita y transita en los alrededores.

A esta problemática se suma un hecho de características similares ocurrido el mismo día en el municipio de Juchipila, donde una tienda de conveniencia también resultó siniestrada durante los mismos episodios de violencia. En dicho inmueble igualmente quedaron atrapados alimentos y mercancía diversa

que, al permanecer sin retiro ni saneamiento, han comenzado a generar olores fétidos y condiciones propicias para la proliferación de fauna nociva, situación que preocupa a las y los habitantes de la zona.

Vecinas, vecinos y comerciantes de ambas demarcaciones han manifestado su inquietud ante el deterioro de las condiciones sanitarias en torno a estos inmuebles, señalando que el olor proveniente de los restos de mercancía en descomposición se ha intensificado con el paso de los días.

Lo anterior evidencia que los efectos de los hechos violentos no solo se limitan a los daños materiales o a la seguridad pública, sino que también pueden derivar en problemas sanitarios que impactan directamente en la salud y bienestar de la población.

Riesgo sanitario y problema de salud pública

La descomposición de alimentos, especialmente de productos de origen animal, genera condiciones altamente favorables para la proliferación de bacterias, microorganismos patógenos y fauna nociva como moscas, cucarachas y roedores, los cuales actúan como vectores de diversas enfermedades.

Entre los riesgos asociados a estos focos de infección se encuentran: infecciones gastrointestinales; enfermedades transmitidas por alimentos contaminados; afectaciones respiratorias por la liberación de gases derivados de procesos de putrefacción; y contaminación ambiental en zonas urbanas.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Además, la acumulación de residuos orgánicos en estado de descomposición favorece la generación de bio aerosoles y compuestos tóxicos, los cuales deterioran la calidad del aire y pueden provocar afectaciones a la salud de la población circundante.

Estas condiciones representan un problema de salud pública, particularmente para grupos vulnerables como niñas, niños, personas adultas mayores y personas con sistemas inmunológicos comprometidos.

La Ley de Salud del Estado de Zacatecas establece que corresponde a las autoridades sanitarias la vigilancia y control de aquellas condiciones que puedan representar riesgos para la salud de la población, así como la facultad de dictar medidas de seguridad, realizar inspecciones y ordenar acciones de saneamiento cuando exista peligro de contaminación o insalubridad.

De igual forma, la NOM-251-SSA1-2009 relativa a las prácticas de higiene para el proceso de alimentos establece lineamientos claros para evitar la contaminación derivada de productos en descomposición.

No obstante, la permanencia de los productos en estado de putrefacción varias semanas después de los siniestros, evidencia la ausencia de una intervención sanitaria oportuna, lo cual incrementa el riesgo de que estos inmuebles se conviertan en verdaderos focos de infección que afecten a la población de ambos municipios.



Necesidad de intervención urgente

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Cuando se trata de la protección de la salud pública, la prevención y la acción oportuna de las autoridades es fundamental.

Permitir que inmuebles que ya fueron escenario de hechos violentos, se conviertan además en espacios de riesgo sanitario implica prolongar los efectos negativos de la violencia sobre la vida cotidiana de las comunidades.

Es importante señalar que, en estos casos, la intervención de las autoridades sanitarias debe realizarse de manera coordinada con las instancias de protección civil, toda vez que los inmuebles siniestrados pueden presentar daños estructurales que representen riesgos para el personal encargado de realizar labores de limpieza, retiro de mercancía o saneamiento.

Por ello, resulta indispensable que las unidades de Protección Civil realicen las revisiones estructurales correspondientes y determinen las condiciones de seguridad necesarias para que se puedan llevar a cabo las labores de retiro de productos en descomposición y saneamiento sanitario.

La atención inmediata de esta problemática permitirá: prevenir riesgos a la salud pública; evitar la proliferación de fauna nociva; mejorar las condiciones sanitarias de las zonas afectadas; y, brindar certeza y tranquilidad a las familias que habitan en las inmediaciones de dichos establecimientos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En contextos extraordinarios como los que han vivido diversas regiones del estado, la respuesta institucional debe ser igualmente extraordinaria, coordinada y oportuna, priorizando siempre la protección de la salud y la integridad de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas y a los Ayuntamientos de Juchipila y de Tlaltenango de Sánchez Román, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada y urgente:

- I. Realicen inspecciones sanitarias en los inmuebles donde se ubicaban los establecimientos comerciales que fueron incendiados en los municipios de Tlaltenango de Sánchez Román y Juchipila;
- II. Procedan al retiro inmediato de los productos en descomposición, particularmente alimentos perecederos, productos cárnicos y demás mercancía susceptible de generar riesgos sanitarios; y,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Implementen acciones de limpieza, saneamiento y control sanitario que permitan eliminar cualquier foco de infección o riesgo para la salud pública.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhortan a la Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas y a las Coordinaciones Municipales de Protección Civil de Juchipila y Tlaltenango de Sánchez Román, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada y urgente:

- I. Realicen inspecciones sanitarias en los inmuebles donde se ubicaban los establecimientos comerciales que fueron incendiados; y,
- II. Realicen dictámenes estructurales de los inmuebles afectados, a efecto de determinar las condiciones de seguridad necesarias para permitir las labores de retiro de mercancía, limpieza y saneamiento correspondientes.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA